Fecha:	24	de	diciembre	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	030-2025	**CONVENIO**	Interadministrativo de uso de recursos No. 910 de 2024
Contrato y/o convenio número:	030	de	(11/02/2024)
Objeto del contrato y/o convenio: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION BDE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.			
Interventor:	CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM- R.L. EVA SANDRITH PADILLA		
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO		
Contratista y/o Cooperante:	CONSORCIO DOMINGUILLO – R.L. JULIÁN LIZANDRO GONZALES		
Valor del contrato y/o convenio:	$1.208.910.921		
Duración del contrato y/o convenio:	**194 días**		
Días ejecutados:	**187 días**		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Consorcio Dominguillo NIT: 901907647-7 se celebró el Contrato No.030-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", por un valor de $ 1.208.910.921 y un plazo inicial de 5 meses.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 17 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 17 de noviembre de 2025.

Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la finalización del plazo inicial, entre el Municipio y el Consorcio Dominguillo, con el fin de ajustar el plazo de ejecución y garantizar una adecuada planeación financiera y técnica del proyecto, quedando como fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

- Que el contrato No 030-2025, es objeto de suspensión debido a:

La suspensión del contrato de obra No. 030-2025 se fundamenta en las afectaciones derivadas al orden público y a las condiciones mínimas de seguridad, las cuales son ajenas a la voluntad del contratista e imposibilitan la ejecución normal, continua y segura de las actividades contractuales.

En particular, se han presentado situaciones que comprometen la integridad del personal técnico, operativo y administrativo, así como el transporte de materiales y equipos hacia la vereda La Chapa, derivadas de intervenciones de grupos armados ilegales, instalación de retenes no autorizados, presencia de artefactos explosivos y actos de intimidación en el área de influencia del proyecto.

Que, mediante oficio No. RLM0029-2025 del dieciséis (16) de diciembre de 2025, la interventoría del contrato verificó la situación de orden público en el sector y avaló la procedencia de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 030-2025, hasta tanto se restablezcan las condiciones normales de orden público, movilidad y seguridad.

En consecuencia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el contrato, se procede a la suspensión temporal por treinta (30) días calendario o hasta tanto se restablezcan las condiciones de orden público y movilidad que permitan continuar con la obra en condiciones de seguridad y plena garantía técnica, administrativa y financiera.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato No. 030-2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 30 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista, el Supervisor y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.
- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.
- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma

JULIÁN LIZANDRO GONZALES
RL- CONSORCIO DOMINGUILLO
CONTRATISTA

Firma

EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM-
INTERVENTORIA

Firma

JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano– PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda
Serie y/o sub serie documental: Contrato 030-2025